



**Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos**  
**Ricardo Cumming 1161, Santiago.**  
**Fono-fax: 6960678. E-mail: afdd@tie.cl**

---

**Mireya García Ramírez**

**Vicepresidenta Agrupación de Familiares de Detenidos  
Desaparecidos**

**Ricardo Cumming 1161, Santiago, Chile**

**09-9393482/ 2-26960678**

**[mireyagarciar@gmail.com](mailto:mireyagarciar@gmail.com)**

**[infoafdd@tie.cl](mailto:infoafdd@tie.cl)**

**Santiago, 16 de junio de 2013**

Informe de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Somos una organización de familiares de personas detenidas y desaparecidas por los organismos represivos de la dictadura militar. Desde el golpe de Estado a la actualidad, hemos luchado incansablemente por lograr verdad y justicia por parte de los Tribunales de Justicia así como acciones de los distintos Poderes del Estado tendientes a adecuar nuestra legislación al derecho internacional de derechos humanos; preservar la memoria histórica; implementar un programa obligatorio de educación en derechos humanos en la educación formal; mejorar las exiguas medidas reparatorias; trabajar en conjunto para hacer realidad la construcción de una cultura de defensa y protección de los derechos humanos que sea la fuente a partir de la cual se consolide y profundice la democracia.

## **1. Sobre los procesos judiciales de derechos humanos**

La primera querrela contra Augusto Pinochet y otros, por los crímenes de la dictadura, fue cursada en enero de 1998. Ese mismo año las querellas sumaban alrededor de 100 y luego de un par de años llegaron a ser alrededor de 300.

Inicialmente el Ministro del fuero Juan Guzmán Tapia estuvo a cargo de todos esos procesos, los que alcanzaron su punto máximo cuando se decretó el desafuero del dictador el año 2000 y su posterior procesamiento.

Por el alto número de procesos, la Corte Suprema nombró a varios ministros con dedicación exclusiva a investigar estas querellas, las que, en su inmensa mayoría, aún siguen en trámite y sin sentencia definitiva.

El año 2010 el número de procesos judiciales aumentó significativamente cuando la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, interpuso 1200 nuevas querellas por casos que nunca habían sido investigados judicialmente o que habían sido abandonados sin procesamiento.

A la fecha el número de causas judiciales pendientes oscila entre 1400 y 1500 procesos, correspondiente a ejecuciones, desapariciones, torturas, inhumaciones ilegales y asociaciones ilícitas.

Respecto a los violadores de derechos humanos son cerca de 800 los individuos que se encuentran en calidad de procesados, imputados o condenados. Pero, como indesmentible ejemplo de impunidad, sólo unos 70 de ellos se encuentran cumpliendo pena efectiva. Otros no tienen condena definitiva o se les ha liberado con beneficios legales, como es la aplicación del artículo 93 o 103 del Código de Procedimiento Penal o la Ley de Amnistía que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Almonacid resolvió que el Estado chileno debe anular o derogar.

Desde los inicios de la transición a la democracia hemos trabajado y exigido a los gobiernos la anulación y modificación, respectivamente, de ambas normas legales sin haberlo logrado a 23 años de finalizada la dictadura.

Otro hecho negativo es que la Corte Suprema ha rechazado la mayoría de las acciones civiles deducidas por los familiares de las víctimas, acogiendo el arbitrario concepto de que no existe responsabilidad objetiva del Estado en materia extracontractual, por lo que se aplica la legislación común del Código Civil, lo que implica la prescripción de las acciones civiles interpuestas contra el Estado.

Como una manifestación de falta de independencia del Poder Judicial se mantiene la modalidad de nombramiento de miembros de la Corte Suprema mediante el sistema de cuoteo político, elemento que en los hechos sólo contribuye a la impunidad.

Como hechos positivos destacamos la reapertura del sumario por el homicidio del diplomático de origen español Carmelo Soria; el procesamiento contra los asesinos del cantautor Víctor Jara; la sentencia en el caso del sacerdote Miguel Woodward, donde sin embargo se exculpó a los mandos superiores de la Armada que dieron las ordenes y el procesamiento a numerosos agentes de la Dina por el desaparecimiento de una considerable cantidad de víctimas en el marco de la Operación Colombo y otros casos.

Nuestra Agrupación junto a la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, presentó en diciembre de 2012 una querrela que busca establecer la responsabilidad de los mandos militares, de empresarios y políticos civiles, que fueron autores, instigadores, autores mediatos, cómplices o encubridores del golpe de Estado de septiembre de 1973. Asimismo se denuncia la conocida participación de una potencia extranjera.

Particularmente grave es el caso denominado “Neltume” ocurrido en la ciudad de Valdivia, donde está acreditada la participación como autor de varios homicidios del ex oficial de ejército Rosauro Martínez Labbé, quien actualmente es Diputado del Partido de Gobierno, Renovación Nacional. Una prueba de ejercicio democrático será su desafuero como parlamentario, para ser sometido a proceso.

## **Modificación artículo 93 y 103 del Código de Procedimiento Penal**

A instancia de nuestra Agrupación el 30 de Agosto del año 2005, los diputados Antonio Leal, Juan Bustos y Laura Soto, presentaron un proyecto de Ley interpretativa que resolviera la aplicación de la prescripción y media prescripción en causas por violaciones a los derechos humanos, reconociendo la primacía de los principios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en orden a la inadmisibilidad e imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad.

El 4 de junio de 2008 el presidente del Senado declara inadmisibile esta iniciativa, la que es ratificada en votación en sala. En la página de la Cámara de Diputados y del Senado consta que el 19 de junio del año 2008 se realizó el último trámite legislativo de este proyecto de Ley.

Por su parte el gobierno chileno en su Informe de marzo de 2012 señala que “Actualmente, se encuentra en tramitación un proyecto de ley que interpreta el artículo 93 del Código Penal.....”.

Demandamos al gobierno ha reponer la suma urgencia de este proyecto y reactivarlo prontamente, considerando que la modificación del artículo 93 y 103 del Código de Procedimiento Penal es esencial para evitar que se aplique la prescripción o media prescripción a violadores de derechos humanos sentenciados penalmente, los que en la mayoría de los casos, quedan en total libertad al acogerse a estos artículo, que contrariamente a lo informado por el gobierno está paralizado en su tramitación desde el año 2008. Esta es un tema que debe ser recomendado nuevamente al Estado de Chile con el fin de terminar con la aplicación de este tipo de perdón legal a los sentenciados.

## **2. Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**

El gobierno especifica en su Informe acerca de la “Ampliación de facultades al Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior”, afirmación que no

compartimos, dada la transformación institucional que se vive con el gobierno de derecha. Específicamente nos preocupa:

- a. El programa de Derechos Humanos no tiene nuevas ni más facultades que le permitan ser efectivamente coadyuvante en la búsqueda de Detenidos Desaparecidos a través de acciones judiciales; el acompañamiento a los familiares de las víctimas, tal como lo señala la Ley, es una función que se ha ido cercenando paulatinamente y la tarea de memoria histórica en la práctica no se realiza.
- b. Particularmente grave y negativo para el Programa y los familiares, ha sido el despido de funcionarios -abogados y asistentes sociales- que con una vasta experiencia y conocimiento de la historia represiva en dictadura, eran imprescindibles para contribuir desde sus respectivos ámbitos en las investigaciones tendientes a la búsqueda de verdad y justicia.
- c. Otro de los problemas que hemos debido enfrentar es el inexplicable retraso de la Subsecretaria del Ministerio del Interior en firmar querellas u otras acciones judiciales para su presentación en Tribunales, lo que en algunas ocasiones ha obligado a recurrir de protección ante la justicia. También persisten determinadas limitaciones de carácter político en el desempeño de los abogados del Programa.

### **3. Comisiones de Verdad**

Las Comisiones de Verdad y la creación de la Comisión Asesora, han sido una contribución parcial a la verdad, ya que están legalmente impedidas por 50 años para dar a conocer la identidad de los violadores de derechos humanos. Esta situación se entiende como impunidad judicial y social, y una dificultad más, para que éstos comparezcan ante los Tribunales.

La demanda de las organizaciones de derechos humanos a los gobiernos post dictadura ha sido que debe existir una Comisión de Verdad permanente, que recepcione las denuncias y califique los casos, considerando que miles de chilenos, por diversas razones, incluida el miedo, no han denunciado su situación represiva. Esta demanda no ha sido acogida y la reiteramos al gobierno.

La Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, recibió 622 denuncias de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos y 31.831 denuncias de prisión política y tortura.

Las víctimas reconocidas fueron 30 detenidos desaparecidos y ejecutados políticos de 622 denuncias y 9.795 víctimas de prisión política y tortura de 31.831 denuncias. La exigua e incomprensible cantidad de casos calificados produjeron frustración y la sensación de un nuevo castigo a las víctimas por parte del Estado.

Por otro lado fue violento el abrupto cierre de las oficinas del Programa sin aviso, sin información ni explicaciones para los denunciantes no calificados. Si a esto sumamos que este Programa no realizó una publicación necesaria para la historia, el resultado es de profunda frustración para los denunciantes y organizaciones de derechos humanos.

#### **4. Ratificación de la Convención contra Desapariciones Forzadas**

Reconocemos en la ratificación de la Convención el trabajo sostenido durante muchos años por las organizaciones de familiares de detenidos desaparecidos del Continente y especialmente de FEDEFAM. El aspecto negativo es que en Chile tenemos un caso de detenido desaparecido ocurrido en democracia, se trata del joven José Huenante, de 16 años, detenido por Carabineros el 3 de septiembre del año 2005. En este caso no hay responsables ni condenados. La Convención es para ser respetada y el Estado debe responder si es vulnerada.

#### **5. Represión al Movimiento Social y Estudiantil**

Como organización de defensa de los derechos humanos tenemos la obligación de denunciar que la represión, criminalización e intentos de legislar medidas represivas y sanciones penales en contra del movimiento social y estudiantil, ha sido un objetivo indiscutido del gobierno. Hemos vivido y presenciado acciones brutales en contra de estudiantes secundarios, menores de edad; secuestro de estudiantes que son subidos a vehículos no identificables; detenciones masivas y violentas; violación de la autonomía universitaria. Todo esto con la anuencia y justificación pública del Ministro del Interior y Presidente de la República.

La situación que viven los pueblos originarios es una realidad de profunda violencia que se manifiesta a través de allanamientos, detenciones, maltrato en contra de mujeres y niños, militarización de la zona de la Araucanía, procesos en contra de los Mapuches donde declaran testigos sin rostro. Esto sucede hoy a pesar de la ratificación del Convenio 169 por parte del Estado de Chile. El pueblo Mapuche está

siendo vulnerado en todos sus derechos. El Estado debe responder ante la Comunidad Internacional y nacional por la violación impune de los derechos de nuestros pueblos originarios.